MINISTERIO PÚBLICO
DE LA ACUSACIÓN
~
Poder Judicial · Provincia de Santa Fe

Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

RESOLUCIÓN N° 404
SANTA FE, 21 OCT 2021

VISTO:

El Expediente N° FG-000605/2021 del MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN, donde obran antecedentes del legajo judicial caratulado "Manzanelli, Adriana; Luna, Santiago Roque; Ibarra, José Domingo y Ludueña José Jacinto s/ hurto calamitoso", CUIJ Nro. 21-08635339-0"; y,

CONSIDERANDO:

Que en dicho legajo judicial se resuelve en su punto 2) uno de los imputados cumpla a modo de reparación por los daños causados, la donación a Bomberos Voluntarios de Frontera de la suma de Pesos quince mil ($ 15.000,00) y en su punto 3) que el mismo abone al MPA la suma de Pesos quince mil ($ 15.000,00), en concepto de gastos causídicos.

Que el Secretario Regional de la Fiscalía Regional de la 5ta. Circunscripción Judicial del Ministerio Público de la Acusación informa que el sujeto antes mencionado depositó erróneamente al Ministerio Público de la Acusación, la suma de Pesos treinta mil ($ 30.000,00) en carácter de gastos causídicos, de los cuales Pesos quince mil ($15.000,00) debían ser abonados a la entidad Bomberos Voluntarios de la ciudad de Frontera.

Que obra en las presentes actuaciones copia del

comprobante de depósito realizado por parte del imputado y el detalle de los movimientos de la cuenta bancaria de este Ministerio.

Que, a razón de ello y a los fines de poder cumplimentar con las disposiciones del LIF CUIJ N° 21-08635339-0, se solicita restitución a la mencionada entidad el importe correspondiente a través de una transferencia bancaria desde la cuenta nro. 41722/06 del Ministerio Público de la Acusación.

POR ELLO:

EL FISCAL GENERAL

RESUELVE:

Artículo 1°: Autorizar al Ministerio Público de la Acusación a realizar transferencia bancaria de la cuenta nro. 41722/06 a la entidad Bomberos Voluntarios de la ciudad de Frontera, CUIT 33-71525071-9, CBU 3300566715660113380080, cuenta corriente en peso N° 566-113380/08, del Nuevo Banco de Santa Fe, la suma de Pesos quince mil ($15.000,00), a los fines de poder cumplir con lo dispuesto por el legajo judicial CUIJ nro. 21-08635339-0.

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese en la página Web del Ministerio Público de la Acusación y archívese.

